CONCEJO MUNICIPAL
Quillacollo
Fundado el 20 de Marzo de 1859

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
RECIBIDO - DESPACHO
13 MAY 2022
15:35
HORA
FIRMA

O. M. Nº 002/22

ORDENANZA MUNICIPAL No. 002/2022

VISTOS:
Mediante nota presentado en fecha 27 de abril de 2022 el señor: Jorge Nicolás Navarro, Presidente de la Junta Vecinal "Urbanización Y.P.F.B.", solicitud de corrección o enmienda de observaciones de la Gobernación según CITE: CE/D.C.R.M. y O.S./096/2022, y;

CONSIDERANDO I:
Que mediante nota presentado en fecha 27 de abril de 2022 el señor Jorge Nicolás Navarro, Presidente de la Junta Vecinal "Urbanización Y.P.F.B.", solicita la corrección o enmienda a las observaciones realizadas por la Gobernación según CITE: CE/D.C.R.M. y O.S./096/2022, razón por la que realiza la presente solicitud indicando lo siguiente: *(...) lamentamos mucho volver a molestar a su autoridad, con la finalidad de poner en su conocimiento que la OM Nº 012/20, indicando que el tenor debe ser de la siguiente manera (Se emite la presente disposición municipal para el trámite del REGISTRO de la personería jurídica de la Junta Vecinal Urbanización Y.P.F.B. ante la Gobernación de Cochabamba, de acuerdo a las siguientes coordenadas.) por lo expuesto rogamos muy respetuosamente tenga la amabilidad de autorizar donde corresponda se realice esta enmienda o corrección a nuestra Ordenanza Municipal, para de este modo se subsane esta observación.*

Que, el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de mayo de 2022, en el punto de Asuntos en Mesa, se procede con la lectura del Dictamen emitido por la Comisión Primera y Quinta, con referencia a la solicitud "**Corrección o Enmienda de Observaciones de la Gobernación, SEGÚN CITE: CE/D.C.R.M.YO.S./096/2022 (HR 759/22)**", señalando que por la unidad que corresponda, se realice las enmiendas o correcciones necesarias en la Ordenanza Municipal 012/2020 de 17/12/2020, de acuerdo a la nota de referencia de rubro (documentación que adjuntamos) y así poder seguir avanzando con el propósito de obtener la Personería Jurídica, que vamos sufriendo en su trámite desde hace varios años, a través del cual en amparo al Art. 141 del Reglamento General del Concejo Municipal, solicita a la Directiva y Concejo en Pleno, la Modificación, Corrección o Enmienda al artículo primero de la **Ordenanza Municipal 012/2020**, Por lo que con el objeto de no seguir haciendo peregrinar a los dirigentes de la Urbanización Y.P.F.B., las comisiones primera y quinta del concejo municipal, en el marco de lo dispuesto por la ley Nº 2341 de Procedimiento administrativo, el artículo 141 del Reglamento General del Concejo Municipal, recomiendan rectificar lo solicitado a través de una nueva ordenanza municipal que establezca con mayor precisión el artículo primero.

CONSIDERANDO II:
Que, el artículo **283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, dispone** que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde. Por su parte

el Artículo 35-I de la Constitución *"El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud."*

Que el Art. 24 de la **Constitución Política del Estado** señala: "Toda persona tiene derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita, y a la obtención de respuesta formal y pronta...".

Que, el Art. 241. Parágrafo V. de la norma suprema mencionada, indica: La sociedad civil se organizara para definir la estructura y composición de la participación y control social.

Que, el Art. 300 Parágrafo I de la Constitución Política del Estado señala: Son competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos, en su jurisdicción: **Numeral 12.** Otorgar personalidad jurídica a organizaciones sociales que desarrollen actividades en el departamento.

Que, la ley 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), en su Art. 16, num. 4 señala:

> *""En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y **Resoluciones**, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y **modificarlas**"".*

Que, la **Ley No. 351 de Otorgación de Personalidades Jurídicas**, regula la otorgación y registro de la personalidad jurídica a organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales, fundaciones, entidades civiles sin fines de lucro, iglesias y agrupaciones religiosas y de creencias así como los requisitos para la otorgación de las mismas.

Que, el **Decreto Departamental N° 4641 de fecha 30/03/2021** tiene por objeto aprobar los requisitos para la otorgación, registro, rectificación modificación y extinción de personalidad jurídica de Organizaciones Sociales, Organizaciones no Gubernamentales, Fundaciones, y Entidades Civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en el Departamento de Cochabamba; el articulo 18.- *(Rectificación Para Organizaciones Territoriales de Base, Juntas Vecinales, Barrios, Comunidades, Sindicatos y Otras)* en el numeral 13. Establece*: Resolución u Ordenanza Municipal que establezca la rectificación de la organización Social en razón de su territorio; estableciendo sus coordenadas de ubicación geográfica.*

Que, el Art. 141 del Reglamento General del Concejo Municipal señala:

> ***(Tramite de Derogatorias o Modificaciones),*** *para la Derogatoria* ***o Modificación*** *de las* ***Ordenanzas,*** *Resoluciones y Reglamentos que dicte el Concejo Municipal, estas se harán imprescindiblemente por escrito y de manera fundamentada. Asimismo se observara estrictamente los mismos trámites exigidos para su aprobación.*

CONSIDERANDO III:

Que, el Concejo Municipal de Quillacollo, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de mayo de

2022, en base a los antecedentes, disposiciones legales descritas en la nota presentada en fecha 27 de abril de 2022, por el señor Jorge Nicolás Navarro y otros, el presidente de la Junta Vecinal Urbanización YPFB del Distrito 4, solicita Corrección o enmienda de Observaciones de la Gobernación, sobre el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal 012/2020, para lo cual se emite el Dictamen de fecha 09 de mayo de 2022, por la Comisiones Primera y Quinta, y puesta en consideración la misma del pleno del Concejo Municipal, es aprobada por unanimidad, para proceder a la Modificación del Artículo Primero de la Ordenanza Municipal No. 012/2020 de 17 de diciembre de 2020, en cual:

DICE: Artículo Primero.- Se emite la presente disposición municipal para trámite de Personalidad Jurídica de la Junta Vecinal Urbanización Y.P.F.B. ante la Gobernación de Cochabamba, de acuerdo a las siguientes coordenadas...()

DEBE DECIR: Articulo Primero.- Se APRUEBA y AUTORIZA el Registro de Personalidad Jurídica para la "Junta Vecinal Urbanización Y.P.F.B.", del Distrito Municipal Nº 4, de la Jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo del departamento de Cochabamba, de acuerdo a las siguientes coordenadas....()

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Quillacollo, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por Ley, dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo Primero.- Se **MODIFICA,** el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal No. 012/2020 de 17 de diciembre de 2020, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

> ***Artículo Primero.-*** *Se* ***APRUEBA y AUTORIZA*** *el* ***Registro de Personalidad Jurídica*** *para la* ***"Junta Vecinal Urbanización Y.P.F.B."****, del Distrito Municipal Nº 4, de la Jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo del Departamento de Cochabamba, de acuerdo a las siguientes coordenadas:*

PUNTO	ESTE	NORTE
P1	788226.5038	8076049.1179
P2	788224.5853	8075968.5389
P3	788069.9995	8075815.9537
P4	788064.4781	8075879.063
P5	788002.3169	8075871.861
P6	788002.7553	8076028.7621
P7	788011.7826	8076030.7794
P8	788012.1509	8076214.6472
P9	788127.7535	8076230.3928
P10	788175.7957	8076219.5997
P11	788190.0991	8076195.9692
P12	788252.2451	8076141.0734
P13	788232.9418	8076049.3344

Artículo Segundo.- Se deberá remitir la presente Ordenanza Municipal correspondiente ante el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba, para fines de proseguir con el trámite correspondiente.

Artículo Tercero.- Se establece que la **Ordenanza Municipal No. 012/2020**, de 17 de diciembre de 2020, así como la **Ordenanza Municipal No. 001/2022,** de 08 de marzo de 2022, son parte integrante de la presente disposición municipal, debiendo arrimarse a la misma.

Artículo Cuarto.- Remítase la presente disposición al Órgano Ejecutivo Municipal, debiendo esta instancia proceder con su promulgación y publicación para fines consiguientes de Ley.

Regístrese, Cúmplase y Archívese.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintidós (12/05/2022).

Roberto Castro Sandoval
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLC

Maribel Muriel Encinas
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, Mayo 17 de 2022

POR TANTO, SE DECRETA: En cumplimiento al principio de ULTRACTIVIDAD DE LA LEY promulgo la Ordenanza Municipal N° 002/2022 de fecha 12 de Mayo de 2022, en virtud a la Ley Nº 482, para que tenga y cumpla sus efectos como Ordenanza Municipal en toda la jurisdicción del municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los diecisiete días del mes de Mayo del año dos mil veintidós (Qllo. 17/05/2022)

Abog Hector Cartagena Chacon
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO